CONSORCIO INGIVALL

Bogotá D.C., 23 de julio de 2026

CONSORCIO-INGIVALL-0481

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
DANIEL ALVEAR RAMÍREZ
Director Técnico
Dirección de Construcciones – ICCU

Atn. Laura María Jiménez Guevara
Apoyo a la Supervisión
Calle 26 No. 51 - 53 Sede Administrativa - Torre Central – piso 6- Bogotá D.C

REFERENCIA. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. ICCU-CTO-105 DE 2025 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO, DEMOLICIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO."

ASUNTO. INFORME TÉCNICO, TRAZABILIDAD DE INCUMPLIMIENTOS Y CONCEPTO DE VIABILIDAD CONDICIONADA - SOLICITUD PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA No. ICCU-CTO-102-2025

Cordial saludo,

En virtud de las obligaciones contraídas en el Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-105 de 2025, y en atención al comunicado del contratista No. OF-ICCU-CUND-0241-2026 de fecha 09 de julio de 2026, este Consorcio se permite presentar el **Concepto Técnico y Legal** respecto a la solicitud de prórroga por tres (3) meses elevada por el **CONSORCIO ZF-1** (Contratista de Obra).

Al respecto, esta Interventoría realiza el siguiente análisis detallado y cronológico para dejar constancia de la trazabilidad real de la obra ante la entidad contratante.

I. TRAZABILIDAD TECNICA Y EVALUACION DE FRENTES DE OBRA

En aras de otorgar un análisis técnico detallado de la trazabilidad de los frentes propios del contrato, esta Interventoria procede a explicar las razones debidamente motivadas de lo acontecido con el contrato de la referencia en cuanto a la labor realizada, ya sea por accion u omisión de sus obligaciones de la siguiente manera:

PRIMERO. *"...IED Antonia Santos – Municipio de San Antonio del Tequendama*

a. **Hechos Contractuales.** Se indica que los cárcamos corresponden únicamente a una de las actividades del frente que durante ese periodo existían otras actividades susceptibles de ejecución; la falta de suministro no impedía el desarrollo integral del frente y se indique expresamente qué actividades continuaron ejecutándose y cuáles sí dependían del suministro.

b. **Trazabilidad de la Interventoría:** Esta Interventoría deja constancia que si bien fue necesaria la prefabricación de los cárcamos —se reitera que, los cárcamos corresponden únicamente a una de las actividades del frente que durante ese periodo existían otras actividades susceptibles de ejecución; la falta de suministro no impedía el desarrollo integral del frente y se indique expresamente qué actividades continuaron ejecutándose y cuáles sí dependían del suministro. y se deja constancia de que **la falta de previsión en los tiempos de suministro y la selección de proveedores es responsabilidad exclusiva del contratista**, quien debió prever los tiempos compra y despacho dentro de la vigencia contractual.

SEGUNDO. IED Alfredo Vásquez Cobo – Municipio de Quebrada Negra

a. **Hechos Contractuales.** La intervención en este frente contempla el suministro, fabricación y montaje de la estructura metálica de la cubierta. El diseño definitivo correspondiente fue aprobado mediante comunicación conjunta de fecha 10 de junio de 2026.

Trazabilidad de la Interventoría. Esta Interventoría deja constancia que el día 23 de diciembre de 2025, fue recibo el diseño por parte del contratista de obra, al cual se le realizaron observaciones a estos, las cuales fueron entregadas por el contratista nuevamente el día 13 de febrero de 2026 al cual nuevamente se remitieron observaciones correspondientes al diagnóstico de la IED Alfredo Vásquez Cobo, de Quebradanegra. Posteriormente, el contratista de obra dio respuesta a dichas observaciones únicamente hasta el día 6 de mayo de 2026. Una vez revisada por parte de la Entidad e Interventoría de la documentación presentada, esta Interventoría remitió las observaciones menores, las cuales fueron remitidas al contratista el día 22 de mayo de 2026 para su respectiva atención. Ante la falta

de respuesta, esta Interventoría reiteró mediante comunicación del 4 de junio de 2026 la necesidad de atender y subsanar las observaciones pendientes. Finalmente, el contratista de obra presentó la documentación ajustada hasta el día 10 de junio de 2026, dando respuesta a las observaciones formuladas por esta Interventoría y la Entidad. Lo anterior evidencia demoras reiteradas por parte del contratista de obra en la atención y subsanación de las observaciones realizadas, situación que incidió en el desarrollo oportuno de las actividades correspondientes a la IED Alfredo Vásquez Cobo del municipio de Quebradanegra. Se indica que el proceso de fabricación metalmecánica de los elementos estructurales requiere un término mínimo de dos (2) meses. Considerando que el hito de terminación contractual está previsto para el 17 de julio de 2026, el plazo restante resultaba físicamente insuficiente. En este frente particular, se reconoce nuevamente un atraso por parte del contratista de obra, el cual origino un impacto en los tiempos requeridos para la aprobación del diseño final por parte de la Entidad. lo que imposibilita la entrega en el plazo vigente, como antes se indico, por la entrega tardía por parte del contratista de obra de la documentación solicitada.

TERCERO. IED Chorrillos – Municipio de San Juan de Rioseco

a. **Hechos Contractuales.** El ICCU solicitó el día 28 de mayo de 2026 una visita técnica de diagnóstico para definir las intervenciones por el alto grado de deterioro de la cubierta existente.

b. **Trazabilidad de la Interventoría.** Se deja constancia de que la visita de diagnóstico se realizó el día 3 de junio de 2026. Posteriormente, el contratista de obra presentó el informe preliminar de diagnóstico el día 12 de junio de 2026. En esa misma fecha, la Entidad Contratante otorgó viabilidad para que el contratista adelantara la elaboración del diseño estructural con todos los estudios, memorias de cálculo, planos y demás soportes técnicos correspondientes, estableciendo como fecha máxima de entrega el día 22 de junio de 2026. No obstante, a la fecha de corte del presente informe, correspondiente al 16 de julio de 2026, el contratista de obra no ha presentado a esta Interventoría la documentación requerida para su revisión y concepto técnico, indicando incumplimiento en la entrega. La intervención integral definida exige una fase previa de consultoría que comprende: levantamiento arquitectónico, diseño arquitectónico, diseño estructural de la nueva cubierta y su respectiva aprobación. Estas actividades administrativas de ingeniería requieren un tiempo estimado de cuarenta (40) días calendario, término que desborda el plazo contractual actual, sin incluir las actividades posteriores de fabricación y montaje. Se evidencia que este frente se encuentra en etapa cero de ejecución, dejando claridad que se dio viabilidad a la elaboración de los diseños, los cuales no ha entregado.

CUARTO. Análisis sobre el Desabastecimiento de Tejas UPVC (IED John F. Kennedy - Arbeláez / IED Alonso de Olalla - Villeta)

a. **Trazabilidad de la Interventoría.** Respecto a lo alegado por el contratista sobre las dificultades con sus proveedores para el suministro oportuno de la teja UPVC, esta Interventoría deja constancia de que **no se aceptan dichos retrasos como fuerza mayor**. Indicando que esta teja UPVC fue aprobada el día 9 de marzo de 2026. por lo que el contratista contó con un tiempo razonable para adelantar la gestión de compra, fabricación, transporte y suministro del material, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada planeación, programación y gestión de la cadena de abastecimiento necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

 El desabastecimiento comercial o las demoras logísticas de los terceros subcontratados por el CONSORCIO ZF-1 constituyen un riesgo operativo que debe ser asumido plenamente por él, reflejando una deficiente planeación en las compras estratégicas del proyecto.

QUINTO. Trazabilidad sobre el Talento Humano y Logística Laboral (Dificultades de Personal)

a. **Trazabilidad de la Interventoría.** El contratista argumenta retrasos por el cambio de vigencia salarial 2025-2026 y por problemas administrativos internos en la IED Antonio Nariño (donde los trabajadores presentaron demoras en la entrega de certificaciones bancarias y cuentas de cobro, afectando los desembolsos y generando rotación de personal). Adicionalmente, estas circunstancias no impidieron completamente la ejecución del contrato, sino que reflejan deficiencias en la gestión administrativa del contratista

b. Esta Interventoría rechaza de manera tajante estos argumentos como justificación de prórroga. El régimen salarial en Colombia es de conocimiento público; el incremento del salario mínimo legal para la vigencia 2026 debió ser indexado en el AIU del contratista.

 Asimismo, la gestión de nómina, la recolección de documentos de identidad y los procesos de pago de los obreros son obligaciones administrativas exclusivas del contratista. Las disputas internas con su personal demuestran una falla en su administración laboral que no debe ser trasladada como carga al ICCU ni a la Interventoría.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente concepto de viabilidad contractual se ampara en las siguientes disposiciones del régimen de contratación estatal colombiano:

PRIMERO. Principio de Planeación y Continuidad del Servicio Público. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de las entidades buscan la debida prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. Suspender o no prorrogar las obras de emergencia en la infraestructura educativa generaría un perjuicio irreparable a la seguridad de la comunidad estudiantil.

SEGUNDO. Autonomía y Deber de Control de la Interventoría (Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). La ley obliga a la interventoría a realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal.

Al detectar que existen frentes con diseños aprobados tardíamente por la administración (junio de 2026), dejando claridad por demora en entrega de documentación por parte del contratista de obra como se indicó anteriormente, es deber de este Consorcio advertir la imposibilidad física de culminar en el plazo vigente para evitar una parálisis contractual.

TERCERO. Teoría de la Imprevisión y Hecho de la Administración. La entrega de diseños con posterioridad a la fecha estimada inicial constituye una alteración a las condiciones normales de ejecución del contrato de obra, configurando una causa justificada para la ampliación del plazo de conformidad con el artículo 864 del Código de Comercio y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

III. RECOMENDACIÓN Y CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA

Dejando a salvo la responsabilidad de esta Interventoría por los retrasos imputables exclusivamente a la deficiente gestión administrativa, laboral y de proveedores del contratista aquí detallados, y con el único fin supremo de evitar el abandono de frentes de obra críticos, mitigar perjuicios a la comunidad escolar y garantizar la estabilidad técnica de las estructuras de emergencia aprobadas por el **ICCU**, el **CONSORCIO INGIVALL** emite **CONCEPTO VIABLE CONDICIONADO** para otorgar una prórroga de plazo bajo las siguientes condiciones:

- **Término Recomendado:** Tres (3) meses calendario.
- **Nueva Fecha de Terminación Estimada:** 24 de octubre de 2026.
- **Condicionamiento Estricto:** se notifica a la entidad que, ante el más mínimo retraso, parálisis injustificada o incumplimiento, esta Interventoría procederá de manera inmediata a solicitar formalmente al ICCU el inicio del proceso administrativo sancionatorio para la

imposición de multas sucesivas o declaratoria de incumplimiento parcial, bajo los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

IV. COSTOS DE PERMANENCIA Y FORMA DE PAGO A LA INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que la prórroga de tres (3) meses en el contrato de obra principal (No. ICCU-CTO-102-2025) se deriva principalmente de la aprobación diferida de diseños por parte del Instituto y de la inclusión de nuevos componentes técnicos de consultoría (IED Chorrillos), culminación actividades de la IED Alfredo Vasquez Cobo – Quebradanegra, y las que se encuentran en atraso de entrega: *IED Antonia Santos – San Antonio del Tequendama. IED Antonio Nariño – Nariño, IED John F. Kennedy – Arbeláez, IED Alonso de Olalla – Villeta, IED Normal Superior - Junín, IED María Auxiliadora - Villapinzón, IED Dindal – Caparrapí, IED Antonio Nariño - Apulo, IED Fidel Cano – Tena. IED Misael Gomez – Villlagomez,* el **CONSORCIO INGIVALL** aclara que su permanencia en obra durante este nuevo periodo genera mayores costos operativos y de personal.

A su vez, el contratista manifestó que:

> "*…MANIFESTACIÓN RESPECTO DE LA ASUNCIÓN DE COSTOS DE INTERVENTORIA El CONSORCIO, ha realizado un análisis cuantitativo, financiero y operativo, que le permite proponer a la entidad contratante asumir el costo de la interventoría por el periodo del plazo de prorroga correspondiente a 3 meses los cuales podrán ser descontados de los cortes de obra correspondientes a la ejecución de la obra. por lo que la entidad realizara el descuento correspondiente y realizara el pago a la interventoría.*
>
> *En este sentido, el consorcio, manifiesta expresamente su voluntad de asumir el costo correspondiente a los valores de interventoría durante el término de la prórroga solicitada, y para el efecto, previo el agotamiento del trámite que la entidad contratante señale, se suscribirán los acuerdos y documentos que para el efecto se consideren necesarios…*"

Por lo tanto, se establece bajo el principio de equilibrio económico lo siguiente:

PRIMERO. Pago Directo por la Entidad: INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU pagará de manera **directa** a la Interventoría los valores correspondientes al mayor tiempo de permanencia correspondiente a los tres (3) meses de prórroga, dinero que será descontado directamente de la cuenta del contratista de obra. de conformidad con los valores mensuales relacionados en el cuadro adjunto.

CONSORCIO INGIVALL

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

PROCESO - ICCU-CM 037 DE 2024

Formulario 1 – Formulario de Propuesta Económica

NOMBRE: CONSORCIO INGIVALL

PLAZO	3,00	MESES

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO, DEMOLICIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO.

No	CLASIFICACIÓN	CATEG. (Matriz 4)	REMUNERACIÓN MENSUAL	CANTIDAD	% DE DEDIDACIÓN TOTAL	No. DE MESES	VALOR TOTAL
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de Interventoria	2	$ 7.576.603,00	2,00	0,50	3,00	$ 22.735.809,00
2	Especialista de Interventoria (estructural)	2	$ 5.630.190,00	1,00	0,25	3,00	$ 4.222.643,00
3	Residente de Interventoria	3	$ 3.837.052,00	2,00	0,60	3,00	$ 13.813.387,00
4	Inspector de Interventoria	5	$ 1.822.604,00	2,00	0,60	3,00	$ 6.561.374,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)		$ 18.868.449,00				$ 47.333.213,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (2)						2,20
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)						$ 104.133.069,00
	2. OTROS COSTOS						
No			VR. UNITARIO	CANTIDAD	UND	TIEMPO	VALOR TOTAL
5	Alquiler de vehiculo: mayor igual a 1600 cc de cilindraje, tipo Pick up 4*4 (Incluye combustible, peajes, conductor, costos de operación y mantenimiento)		$ 3.400.000,00	1,00	MES	3,00	$ 10.200.000,00
6	Alquiler de oficina (Incluye servicios, equipos de comunicación, mobiliario oficina, computadores con impresora y tinta.		$ 2.700.000,00	1,00	MES	3,00	$ 8.100.000,00
7	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías (Incluye impresión y Ploteo de planos)		$ 340.466,00	1,00	MES		$ -
	TOTAL OTROS COSTOS = (4)						$ 18.300.000,00
	SUBTOTAL						$ 122.433.069,00
	IVA 19%						$ 23.262.283,11
	Ajuste al peso (mas)						$ 10,27
	COSTO TOTAL - DISEÑO TIPO No. 1: SECTOR CULTURA = (3) + (4) = (5)						$ 145.695.362,38

STEPHAN IVAN VALLEJO PACHON
C.C. 80.199.850 de BOGOTÁ
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

*. Este formato es inmodificable.

*. Las operaciones aritméticas, son responsabilidad de proponente

En el evento en que el Instituto o la Supervisión determinen que una fracción de los mayores costos de permanencia de la interventoría deba ser asumida económicamente por el **CONSORCIO ZF-1** debido a los retrasos e incumplimientos imputables a su gestión (aquí evidenciados en las IED Antonia Santos, Antonio Nariño, atrasos en finalización de las *IED Antonia Santos – San Antonio del Tequendama. IED Antonio Nariño – Nariño, IED John F. Kennedy – Arbeláez, IED Alonso de Olalla – Villeta, IED Normal Superior - Junín, IED María Auxiliadora - Villapinzón, IED Dindal – Caparrapí, IED Antonio Nariño - Apulo, IED Fidel Cano – Tena. IED Misael Gomez – Villlagomez,* y desabastecimiento de tejas y suministro de material en general tardio), se solicita expresamente al ICCU que dicho valor sea descontado directamente de las actas de liquidación, facturaciones o saldos a favor del contratista de obra, y sea transferido y pagado directamente al CONSORCIO INGIVALL por la entidad contratante.

Bajo ninguna circunstancia la interventoría supeditará el cobro de sus honorarios a transacciones directas o acuerdos de pago privados con el contratista de obra.

SEGUNDO. **Mecanismo Financiero:** Dichos pagos se realizarán con cargo al presupuesto asignado al contrato de interventoría No. ICCU-CTO-105 de 2025, mediante la suscripción del respectivo modificatorio de adición en valor y prórroga en plazo, garantizando que el flujo de caja y la remuneración de la interventoría no dependan en ningún escenario de gestiones o recursos del contratista de obra.

IV. CONCLUSION

Con fundamento en la evaluación técnica, jurídica y financiera detallada a lo largo del presente documento, el **CONSORCIO INGIVALL**, en ejercicio de sus facultades de control y vigilancia contractual, concluye lo siguiente ante el Instituto:

PRIMERO. Es procedente otorgar la ampliación del plazo de ejecución al Contrato de Obra No. ICCU-CTO-102-2025 por un término de tres (3) meses calendario, con el fin exclusivo de salvaguardar la culminación técnica de las obras de emergencia en la infraestructura educativa del Departamento. *La recomendación técnica de prorrogar el plazo tiene como finalidad permitir la culminación del objeto contractual, dicha recomendación no implica que la interventoría considere justificados los retrasos presentados, tampoco implica que los incumplimientos previamente identificados se entiendan subsanados ni limita las actuaciones administrativas o sancionatorias que correspondan frente a los incumplimientos evidenciados durante la ejecución contractual.*

SEGUNDO. El contratista deberá suscribir el respectivo documento modificatorio con anterioridad al vencimiento del plazo contractual vigente. Se deja constancia de que el Contrato de Obra fue objeto de una suspensión por el término de siete (7) días calendario, razón por la cual la fecha de terminación inicialmente prevista para el diecisiete (17) de julio de 2026 fue actualizada al veinticuatro (24) de julio de 2026. En consecuencia, con la prórroga propuesta de tres (3) meses, la nueva fecha de terminación del contrato quedará fijada para el veinticuatro (24) de octubre de 2026.

TERCERO. Se recomienda al Instituto que, una vez suscrito y perfeccionado jurídicamente el Otrosí de Prórroga, requiera al contratista de obra para que presente, dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del modificatorio, los correspondientes planes de contingencia para las obras que presentan atraso en su ejecución, conforme a lo señalado en el oficio de solicitud de prórroga del contratista, correspondientes a las siguientes Instituciones Educativas Departamentales (IED):

- IED Antonia Santos – San Antonio del Tequendama.
- IED Antonio Nariño – Nariño.
- IED John F. Kennedy – Arbeláez.
- IED Alonso de Olalla – Villeta.
- Escuela Normal Superior – Junín.
- IED María Auxiliadora – Villapinzón.
- IED Dindal – Caparrapí.
- IED Antonio Nariño – Apulo.
- IED Fidel Cano – Tena.
- IED Misael Gómez – Villagómez.

Los planes de contingencia deberán contener la programación detallada de las actividades, los recursos humanos, técnicos y logísticos que garanticen la recuperación de los atrasos identificados, así como las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Se deja expresa constancia de que dichos planes de contingencia deberán estar orientados a recuperar los atrasos existentes y, por tanto, no podrán programar la ejecución de las actividades durante la totalidad del término de los tres (3) meses de prórroga otorgados, sino que deberán establecer acciones que permitan la finalización anticipada de las obras y la mitigación efectiva de los retrasos presentados.

.

V. ADVERTENCIA CONMINATORIA E INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO (ARTÍCULO 86 LEY 1474 DE 2011)

Esta Interventoría advierte de manera expresa y perentoria al CONSORCIO ZF-1 que la viabilidad otorgada para esta prórroga de tres (3) meses no convalida ni borra los retrasos injustificados acumulados por su deficiente gestión laboral, administrativa y de proveedores en los frentes de obra detallados. Por lo tanto, se deja constancia de las siguientes consecuencias contractuales:

PRIMERO. Activación de Multas del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: En caso de evidenciarse un nuevo retraso, parálisis injustificada o incumplimiento de los hitos establecidos en el cronograma ajustado y el plan de contingencia exigido, el CONSORCIO INGIVALL procederá de manera inmediata a solicitar al ICCU la apertura formal del proceso administrativo sancionatorio para la imposición de multas sucesivas, conminaciones o la declaratoria de incumplimiento parcial.

SEGUNDO. Afectación de Garantías Únicas de Cumplimiento: El contratista queda obligado a ampliar la vigencia de las pólizas de seguro (amparos de cumplimiento, buen manejo del anticipo y estabilidad de la obra) por el término que dure la prórroga y cuatro (4) meses más. Cualquier renuencia o demora en la entrega del anexo de modificación de la póliza será informada a la entidad para que se apliquen las retenciones económicas de ley.

TERCERO. Reporte al Registro Único de Proponentes (RUP): Se le recuerda al contratista que toda sanción en firme ejecutada por el ICCU será reportada a la Cámara de Comercio correspondiente, afectando su capacidad organizacional y su historial de contratación con el Estado.

VI. NOTIFICACIONES

Para efectos de cualquier notificación, comunicación y/o respuesta, las recibiré en la Diagonal 54 No. 16-18, Bogotá D.C: abonado telefónico 3505561443 y a los correos electrónicos consorcio.ingivall@gmail.com / jurídica.vallejoh@gmail.com

Cordialmente,



LUIS OSWALDO CAMPAÑA DIAZ
Director de Interventoría
CONSORCIO INGIVALL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	**Ing. Gonzalo Ramos** **Residente de Interventoría**		23.07.2026
Revisó	**Dra. Laura Beatriz Vallejo Pachón** **Directora Jurídica**		23.07.2026
Aprobó	**Ing. Luis Oswaldo Campaña** **Director de Interventoría**		23.07.2026